

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2024-751 *Decreto de la Alcaldía de 22 de diciembre de 2023, de designación de Concejales encargados de Área.*

Por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 2023 se ha acordado la creación de la Concejalía de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

PRIMERO.- Crear la Concejalía Delegada: Concejalía Coordinadora de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, que ostentará todas las propuestas de actuación y coordinación de todos los servicios relacionados con las áreas a las que se refiere la Concejalía, pero no ostentará facultad resolutoria alguna.

SEGUNDO.- Delegar de forma específica en Don Alfonso Domínguez Escallada, con D.N.I. número ***8669**, Concejales del Grupo Político Municipal del Partido Popular, y que no desempeña el cargo de Teniente de Alcalde, el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que no incluye ninguna facultad resolutoria.

TERCERO.- Los derechos económicos y prestaciones sociales del cargo de Concejales de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, son los que a tal cargo le correspondan por aprobación del Pleno de la Corporación, si bien el interesado podrá renunciar al régimen retributivo de la dedicación asignada al cargo, en el acto de aceptación del régimen retributivo o en cualquier momento posterior mediante escrito de renuncia que deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, debiendo ser aceptado por la Alcaldía.

CUARTO.- El nombramiento tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2024, y lo será por tiempo indefinido hasta su revocación expresa por esta Alcaldía que no tendrá que expresar motivo alguno por la Alcaldía.

Asimismo, Don Alfonso Domínguez Dosal podrá en cualquier momento renunciar por escrito a la delegación. La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

QUINTO.- El Concejales que recibe la delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones recibidas en virtud de la presente delegación.

SEXTO.- Esta Alcaldía podrá, en cualquier momento, avocar para sí las facultades delegadas en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO.- Requerir del notificado que la aceptación expresa de la delegación en los términos del artículo 114 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y al efecto la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de los tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo, el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa al órgano delegante de que no acepta la delegación.

CVE-2024-751

JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 28

OCTAVO.-Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

NOVENO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

DÉCIMO.- Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Meruelo, 31 de enero de 2024.

El alcalde

Evaristo Domínguez Dosal.

2024/751

CVE-2024-751